



SARA REAL CASTELAO, SECRETARIA DEL CONSORCIO UNIVERSITARIO DEL CENTRO ASOCIADO A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA EN PONFERRADA

CERTIFICA:

Que, en la reunión de la Junta Rectora del Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Ponferrada, celebrada el día 21 de enero de 2022, en el segundo punto del orden del día, se aprobó por unanimidad la **propuesta de modificación de los Estatutos del Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Ponferrada para su adaptación a los requerimientos de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público con objeto de convertirse en medio propio y servicio técnico de la universidad nacional de educación a distancia.**

Las modificaciones aprobadas, son:

PRIMERO. Sustituir el inciso final del artículo 1, *“Composición del Consorcio”*, por el párrafo siguiente:

“Podrán incorporarse a este Consorcio otras entidades conforme al procedimiento y requisitos previstos en estos Estatutos”.

SEGUNDO. Añadir, en la letra c) del artículo 5, *“Régimen jurídico general”*, los dos párrafos siguientes:

“En el momento en que el consorcio sea declarado medio propio y servicio técnico de la UNED el régimen jurídico y administrativo de los encargos que se le puedan conferir al Consorcio será el correspondiente a la UNED, en tanto que administración de adscripción, y a las normas y acuerdos por esta generados en el ejercicio de sus competencias.

En todo caso, y en virtud de la prohibición establecida en el artículo 32.2 d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Consorcio no podrá participar en licitaciones públicas convocadas por la UNED, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de ellas”.

TERCERO. Añadir al final del párrafo segundo del artículo 8, *Objeto del Consorcio*, el siguiente texto:

“para la prestación de servicios de desarrollo y mantenimiento de aplicaciones informáticas de gestión y apoyo a la docencia”.

CUARTO. Intercalar, en el artículo 13.2, relativo a las funciones de la Junta Rectora, y con la letra q), una nueva, con el tenor literal que sigue, recolocando al final la hasta ahora contenida en la q), que pasa a ser la letra r).

“q) Adoptar, en su caso, las decisiones oportunas para asegurar que los encargos que el Consorcio reciba como Medio Propio respecto de la UNED, de obligado cumplimiento para él conforme requiere el artículo 32.2 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, sean ejecutados de acuerdo con las instrucciones fijadas unilateralmente por aquella”.

QUINTO. Recolocar en el capítulo 3 el actual artículo 31, *Control de eficacia y supervisión continua*, que pasará a ser el 20.

SEXTO. Redenominar el capítulo 4, que pasa a ser *“DEL CENTRO ASOCIADO”*.

SÉPTIMO. Recolocar en el texto el actual artículo 27, *“Gobierno y administración del Centro Asociado”*, que pasará a ser el primero del capítulo 4, con el número 21.

OCTAVO. reenumerar, en consecuencia, los actuales artículos 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28 y 29, que pasarán a ser, respectivamente, el 22; 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30.

NOVENO. Añadir, en el actual artículo 21 (que pasa a ser el 23 en virtud del punto anterior), *“Funciones del director”*, y con la letra l) una nueva con el siguiente tenor literal:

“Ejecutar los encargos que reciba el Consorcio en tanto que medio propio y servicio técnico de la UNED y de acuerdo con las instrucciones fijadas unilateralmente por ella, informando a la Junta Rectora en cada sesión que se celebre de los nuevos encargos recibidos y de las vicisitudes principales y estado de ejecución”.

DÉCIMO. Eliminar el Capítulo 6, que ha quedado vacío de contenido al cambiarse de ubicación su único artículo, el actual 31.

UNDÉCIMO. Renumerar como “*CAPÍTULO 6*”, el capítulo relativo a la “*SEPARACIÓN Y DISOLUCIÓN DEL CONSORCIO*”, que actualmente aparece como “*CAPÍTULO 7*”.

DUODÉCIMO. Incluir, después del artículo 33, una disposición adicional con el siguiente tenor literal:

“Disposición adicional. Igualdad de género.

En coherencia con el valor asumido de la igualdad de género, todas las referencias a cargos, puestos o personas para los que este reglamento utiliza la forma de masculino genérico, deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y hombres”.

DECIMOTERCERO. Sustituir, en la disposición derogatoria, la referencia a los estatutos a derogar, que serán los actuales, con el siguiente tenor literal:

“Disposición derogatoria. *A la entrada en vigor de esta reforma quedarán sin efecto los estatutos aprobados por acuerdo de esta Junta Rectora de 22 de marzo de 2018, sustituyéndose por el texto refundido resultante de esta modificación, que se aprueba con ella”.*

Y para que así conste, a los efectos oportunos, expido el presente certificado que firmo en Ponferrada a 25 de enero de dos mil veintidós